COLEGIO QUINTO CENTENARIO CORDILLERA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES 2

II.- SOBRE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN..... 4

III.- LOS TIPOS DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS 6

IV.- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES 7

V.- DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:……. 12

VI.-DE LAS FALTAS EN LOS PROCESOS DE LA EVALUACIÓN .....

VII.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS .....

VIII.- SITUACION EXCEPCIONALES DE EVALUACION Y CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR ... 17

IX.- DE LA PROMOCIÓN..... 18

X .- DE LAS ACTAS FINALES. 20

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO QUINTO CENTENARIO CORDILLERA,
LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA

El Colegio Quinto Centenario Cordillera, ubicado en Rojas Magallanes 3625, comuna de La Florida, es un establecimiento educacional particular con subvención compartida. En este contexto, según consta en la Resolución Exenta N° 2073 del año 2001. El colegio imparte educación Preescolar (Pre-Kínder y Kínder), Básica (1º a 8º) y Media Científico Humanista (en los niveles de 1ro a 4to medio).

MARCO NORMATIVO

El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Quinto Centenario Cordillera se rige bajo las normativas definidas en el Decreto Exento 67/2018, que deroga los Decretos Ex Nº 511/1997 (1º A 8º Básico), Decreto Ex N° 112/1999 (1° y 2° Medio) Y Decreto Ex N° 83/2001 (3° y 4° Medio)

El Colegio Quinto Centenario Cordillera se rige por los Planes y Programas de Estudio vigentes, aprobados por el Ministerio de Educación para los siguientes niveles:

1° a 6° Básico 2960/2012;

7° y 8° básico 169/2014 ;

I° y II° Medio 1358/2011 ;

0876/2019 para III° Medio y

0876/2002 de IV° Medio

I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. Es importante considerar que el presente documento determina las características de los procedimientos aplicados por la escuela, para evaluar los aprendizajes en el logro de los Objetivos de aprendizaje fundamentales, las habilidades y actitudes consideradas en cada asignatura del plan de estudio vigente.
El Colegio Quinto Centenario Cordillera asume y reconoce a la evaluación como un aspecto relevante en el proceso de enseñanza y aprendizaje y asume como propia la definición establecida en el Decreto 67/2018 que la define en los siguientes términos:

"Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza."

El **Colegio Quinto Centenario Cordiller**a asume el concepto de Calificación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 67 del 2018

"Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto"

ART. 2. Respecto al período escolar

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

ART. 3. Respecto a su cobertura

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, a partir del año 2020.
La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo está a cargo del área de Coordinación Académica, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

II. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

ART. 4. Como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, la aplicación de procedimientos evaluativos estará vinculado a los objetivos de aprendizaje, las habilidades y actitudes relacionadas y declaradas en el currículo vigente. En consecuencia, se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

1. **Según el momento de aplicación:**

- **Inicial o Diagnóstica:** donde se recoge información sobre el grado de dominio de los conocimientos, habilidades y actitudes previas de los estudiantes al inicio de un proceso de aprendizaje.

- **De Proceso:** donde se recoge información durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, identificando los distintos niveles de avances del estudiante en su logro del aprendizaje, permitiendo efectuar decisiones pedagógicas para mejorar y alcanzar el nivel de logro adecuado.

- **Final:** donde se recoge información que permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje.

2. **Según la finalidad de la educación:**

- **Diagnóstica:** que entrega información sobre los conocimientos, habilidades, actitudes que posee el estudiante que permite orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.

- **Formativa:** cuyo objetivo es retroalimentar, formal o informalmente al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño, en relación a su nivel de logro en sus aprendizajes, el desarrollo de habilidades y actitudes propias de la unidad y asignatura que se encuentre trabajando.

  Este tipo de evaluación además entrega al docente, información relevante que le permite adoptar las acciones pedagógicas que aseguren mejores resultados del estudiante, y es un procedimiento relevante previo a una evaluación de tipo sumativa.

  Para nuestro Colegio este tipo de evaluación se entiende como preponderante dentro del proceso de enseñanza, por lo que será imprescindible que esté considerada, en la programación que cada docente haga en su planificación de asignatura.

  A partir de lo anterior el colegio implementará como medio de apoyo y seguimiento a la Evaluación Formativa la "Pauta de Monitoreo de Aprendizaje" (PMA). Que consistirá en un registro diario o semanal del avance de los aprendizajes de los estudiantes, y que será elaborado en conjunto entre el docente y Coordinación Académica, será revisada con anticipación a la preparación y aplicación de una evaluación sumativa, y podrá ser considerada una evaluación parcial sumativa si cumple con los requisitos necesarios, determinados por dicha coordinación.

- **Sumativa:** Su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes, el desarrollo de habilidades y/o actitudes que se refleja cuantitativamente a través de una calificación.

3. **Según los agentes Evaluadores:**

Nuestro Colegio considera de gran valor estos procedimientos evaluativos y los ubica dentro de las acciones propias de la Evaluación Formativa.

- **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión por parte del educando respecto a los niveles de logro de su propio aprendizaje.
- **Coevaluación:** es la que aplica el estudiante a sus pares o el docente con sus estudiantes.

III. DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

ART. 5. Nuestro colegio considera relevante que la evaluación de los aprendizajes se realice a través de una variedad de instrumentos evaluativos, por lo cual se consideraran los siguientes instrumentos evaluativos como propios de utilizar:

1. Evaluaciones escritas:

Con ítems de respuesta cerrada; Selección Múltiple, Verdadero o Falso o Términos Pareados entre otros.

1.1. Semiestructurada

De completación: donde se presentan textos, frases, afirmaciones, imágenes, gráficos que el estudiante deberá completar o dibujar el elemento faltante.

1.2. No estructurada, abiertas o de desarrollo

El alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapa conceptual, líneas de tiempo, interpretación y análisis de gráficos.

1.3. Pruebas mixtas

- Donde se combinan respuestas cerradas, del tipo semi-estructurada y/o abierta.

2. Evaluaciones de desempeño: orales

- Donde el estudiante podrá ser evaluado a través de Exposiciones, Disertaciones, Debates apoyados de material audiovisual, o no. Donde además presenta, confronta y responde preguntas de los otros estudiantes o de diferentes profesores, sobre un tema planteado o designado por el docente.

3. Evaluaciones de desempeño: escritas

- Para nuestro colegio se considerarán los siguientes: ensayos; informes de investigación y de laboratorio (registro de la secuencia del proceso que conduce a la obtención de un producto, o comprobación de un fenómeno natural); presentaciones audio visuales en power point u otro formato; portafolios; proyecto de investigación; infografías; lapbook; trípticos, entre otros

4. **Evaluaciones de desempeño: prácticas (trabajos manuales o de desarrollo de destrezas psicomotoras):**

Para nuestro colegio se consideran importantes estas actividades evaluativas, ya que permiten observar el desempeño en las diferentes actividades. Entre ellas consideramos:

- Habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión, la gran mayoría relacionadas con el área de educación física, ciencia y tecnología.

- Ejecución de piezas musicales, cuando el alumno(a) ejecuta una partitura musical utilizando un instrumento.

- Interpretación vocal.

- Se considera aquí toda la expresión plástica, musical o física como, por ejemplo: dibujos, pinturas, cerámicas, trabajos en greda, maquetas, etc.

5. **Evaluaciones producto de trabajos interdisciplinarios:**

- Los estudiantes podrán elaborar proyectos que involucren el trabajo interdisciplinario de varias asignaturas o módulos, generando un producto final y que será evaluado de acuerdo a sus propios requerimientos a través de una rúbrica o pauta de valoración común por los docentes de las asignaturas involucradas.
- Las actividades y proyectos propuestos, serán determinadas en conjunto con los docentes y Coordinación Académica, a través de reuniones técnico pedagógicas que busquen fortalecer objetivos de aprendizajes, habilidades y actitudes comunes entre las asignaturas o complementarias.
- La calificación que se obtenga, se registrará en cada uno de las asignaturas involucradas en el proyecto.

IV. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES:

ART. 6. Para la evaluación de los siguientes procedimientos:

- Evaluaciones orales o de juicio
- Trabajos escritos
- Trabajos prácticos.
- Procedimientos experimentales
- Ejecución de destrezas psicomotoras
- Evaluaciones producto de trabajos interdisciplinarios

Se deben utilizar:

- **Pauta de Observación:** que es un instrumento mediante el cual se registra la observación que hace el evaluador del estudiante. Si los indicadores determinados previamente a observar presentan diferentes niveles, se utilizará una escala de apreciación o frecuencia; en el caso de evaluar la presencia o ausencia de una habilidad o indicador, entonces se utilizará una lista de cotejo de estructura dicotómica. Pudiendo ser válido, que las pautas de observación puedan ser la combinación de escala de apreciación y lista de cotejo.

- **Rúbrica:** que un instrumento que ofrecen una descripción del desempeño del estudiante en un área determinada, pudiendo utilizarse escalas de puntaje o categorías.

- La aplicación de estos instrumentos evaluativos podrá ser de carácter individual o grupal.

ART. 7. Se debe considerar que: Todos los instrumentos evaluativos que se les apliquen a los estudiantes, cuando tenga carácter sumativo requieren una previa reunión de reflexión pedagógica entre el Docente y Coordinación Académica, en la cual se revisen aspectos como; la existencia de monitoreo efectivo, a través de la revisión de las Pautas de Monitoreo de Aprendizaje (PMA); las acciones pedagógicas implementadas en el aula que estén en coherencia con los objetivos que serán evaluados. Esta actividad debe darse al menos con 48 de antelación a la aplicación del instrumento, de lo contrario, este quedará anulado por no cumplir con este requisito.

ART. 8. Sobre el registro y comunicación de la evaluación de los aprendizajes
El sistema de registro de los aprendizajes de los estudiantes tiene un carácter administrativo - técnico y se desarrollará a través de:

- **Programación semestral de evaluaciones**: que se publicarán en la página web del colegio e informadas en agenda escolar de los estudiantes, dicha programación corresponderá a cada asignatura del plan de estudio. Realizándose esta acción al inicio de cada semestre, registrándose además en el libro de clases.
- **Informe de calificaciones y de asistencia mensuales**: que se entregará a los apoderados mensualmente con el desglose de las calificaciones obtenidas por cada estudiante, así como su porcentaje de asistencia a clases del período.
- **Consejos de Evaluación:** los que se desarrollaran en los meses de Mayo, Julio y Octubre, donde se analizará el rendimiento escolar, los logros alcanzados y las acciones de mejora que se deban adoptar, en aquellos casos donde los estudiantes presenten un bajo nivel de logro.
- **Retroalimentación al estudiante**: dentro del proceso de enseñanza, es fundamental promover una actitud en el estudiante de que es capaz de lograr las metas propuestas; frente a este planteamiento la realización de la retroalimentación es preponderante y deberá ser realizada por los docentes durante el proceso de enseñanza, debiendo considerar los aprendizajes, habilidades y actitudes propios de cada asignatura y acordados con Coordinación Académica.

- **Análisis de los resultados** que obtienen los estudiantes con respecto a pruebas estandarizadas o a otros instrumentos evaluativos aplicados.

ART. 9. Del análisis de los resultados:

- Luego de evaluar los aprendizajes de cada unidad, los docentes deberán realizar el análisis correspondiente y entregar a Coordinación Académica, la información obtenida para revisar los procesos aplicados. Esta información será revisada en los consejos técnicos pedagógicos que se programen para esta situación.

- Una vez obtenidos los resultados de una evaluación y efectuado el análisis, los docentes realizará una retroalimentación a sus estudiantes para mejorar los niveles de logros que se consideren descendidos. Dicha actividad será registrada por el docente y supervisada por Coordinación Académica.
  Dichos análisis serán revisados y socializados en reuniones de departamento por el conjunto de los docentes involucrados e informados tanto estudiantes como apoderados las medidas que se adopten, que permitan superar los niveles de rendimiento insuficiente

- Si el porcentaje de reprobación de una evaluación es mayor al 30% del grupo curso, se procederá a realizar una Reunión Técnico Pedagógica donde el docente tendrá una entrevista con Coordinación Académica para elaborar un informe detallado, con el respectivo análisis de los resultados obtenidos, que considere: la revisión de la Pauta de Monitoreo de Aprendizaje (PMA); las posibles causas pedagógicas que expliquen el resultado; la identificación de los ítems más descendidos, entre otros y se procederá a definir la acción pedagógica a implementar; pudiendo ser esta: la ponderación de la PMA con el instrumento aplicado, la realización de nuevo instrumento y/o la implementación de acciones de reforzamiento de aquellos aprendizajes descendidos, entre otras acciones que se acuerden.

ART. 10. Una vez efectuados los Consejos de Evaluación, se informará de las resoluciones adoptadas a los apoderados y estudiantes respecto a las medidas y procedimientos, que tendrán el objetivo de buscar una mejora de los aprendizajes. Para ello se efectuará las siguientes acciones:

- **En relación a los Estudiantes**: Entrevistas con los estudiantes y sus apoderados, Compromisos de mejora, Adopción de Tutorías por parte del estudiante, Participación en clases de reforzamiento, Charlas Motivacionales.
- **En relación a los Apoderados se efectuarán**: entrevistas con apoderados, Talleres pedagógicos para apoderados, Charlas sobre Orientación Vocacional.
- **Estas acciones** serán realizadas por los docentes de cada asignatura, profesores jefes, Coordinación Académica, Orientación, según los acuerdos que se tomen.

ART. 11. De las calificaciones: Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio en periodos semestrales.

ART. 12. La Programación de Evaluaciones será elaborada en conjunto entre los docentes involucrados con Coordinación Académica, en la cual se definirá los tipos de evaluación a aplicar a cada nivel y curso. Una vez definido será informado a cada nivel y curso vía libreta de comunicaciones a los apoderados.

ART. 13. En Educación Básica y Educación Media la asignatura de Religión y Orientación tendrá una calificación conceptual y no incidirá en la promoción.
En los casos de III° y IV° medio Orientación será un taller y su calificación será asignada a una asignatura determinada.
Los talleres de JEC y de libre disposición serán considerados sus promedios semestrales serán considerados como una evaluación que irá destinada a la asignatura asociada, que será definida por Coordinación Académica.
Con respecto a Consejo de Curso no será calificado en ningún nivel de enseñanza.

ART. 14. Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea igual o superior 0.05.

ART. 15. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro comas cero), fijado en un Nivel de rendimiento mínimo aceptado del 60%.

ART. 16. Las asignaturas de plan de estudio tendrán como mínimo 5 calificaciones y como máximo 10 calificaciones. Al iniciar cada semestre se establecerá la programación de evaluaciones de cada asignatura, lo cual será determinado en reunión técnico pedagógica con los docentes.
Sólo las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales y Ciencias Naturales (incluyendo asignaturas asociadas) rendirán una Prueba de Finalización de Semestre, donde se considerarán los aprendizajes más relevantes del semestre. Coordinación Académica, fruto de la reflexión pedagógica, definirá la modalidad, alcance y o características del instrumento, de acuerdo a la información entregada por los docentes involucrados.

- Se considerará dentro de las evaluaciones parciales todos aquellos instrumentos antes mencionados en el título 3 del presente reglamento (instrumentos evaluativos).
- Con respecto a las calificaciones parciales una de ellas debe reflejar las evaluaciones clase a clase realizada y registrada a través de la PMA.
- Los talleres de Libre de Disposición o Talleres JEC registrarán una evaluación semestral que será incorporada al promedio de la asignatura que sea asignada.
- Toda prueba escrita de tipo estandarizada, correspondiendo o no a acciones de reforzamiento podrá ser considerada como evaluación sumativa dentro de la asignatura asociada, si el nivel cursado por el estudiante lo amerita, previa autorización de Coordinación Académica

- Las calificaciones semestrales de los talleres deberán estar consignados una semana antes del cierre de los promedios del resto de las asignaturas.
- De acuerdo al plan de estudio En 1º y 2º medio el promedio de la asignatura de **Ciencias Naturales** de cada semestre corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas de Biología, Física y Química con aproximación.
- El promedio anual de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético con aproximación del primer y segundo semestre de dicha asignatura.
- Los estudiantes podrán tener un máximo de dos evaluaciones diarias independientemente de la entrega final de un trabajo de desempeño oral, escrito o practico, que haya sido preparado en clases.

ART. 17. Del cálculo de las calificaciones: El cálculo de las calificaciones obtenidas durante el semestre y final se expresarán de la siguiente forma para los promedios Semestral, Anual y General serán todos con aproximación las que se calcularán con dos decimales con aproximación.

Por ejemplo:	3,75 = 38	4, 97 = 5,0
	3,43 = 3,4	5, 89 = 5,9

ART. 18. De la revisión de evaluaciones y consignación de calificaciones

- Las evaluaciones deberán ser corregidas por los docentes, y sus resultados e instrumentos entregados a los alumnos de acuerdo a los siguientes plazos máximos a partir de la fecha de su aplicación.
  - 7 días hábiles para pruebas escritas.
  - 10 días hábiles para trabajos prácticos e informes.

- Las calificaciones resultantes de las evaluaciones aplicadas a los alumnos deberán ser consignadas por el docente de cada asignatura en el libro de clases e ingresada por el profesor jefe, vía computacional en la base de datos existente, en un plazo máximo de dos semanas contadas a partir de la fecha de su aplicación. Siendo responsabilidad de Coordinación Académica el monitoreo de la realización de este registro.

- Las modificaciones de calificaciones registradas en los libros de clases sólo se podrán realizar previa autorización, por escrito, de Coordinación Académica y con la posterior información al profesor jefe de la medida adoptada.

- Pasado 10 días corridos y luego de haber revisado la evaluación el docente y el estudiante, la calificación no sufrirá modificaciones ante un posterior reclamo del apoderado y/o alumno.

ART. 19. **De la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (Informe de Personalidad),** se realizará a través de las actividades diarias que realizan los alumnos en función de una pauta de valoración de estos aspectos, que serán observados por los docentes en las distintas asignaturas y/o módulos. En efecto, los OFT, han sido integrados en un informe final, que será entregado cada semestre a petición del apoderado; dicha evaluación no tendrá una incidencia en la calificación final de los estudiantes, pues apuntan al desarrollo de las competencias socio afectivas de los estudiantes.

- Esta evaluación la realiza el profesor jefe en consulta a los docentes del curso y a las observaciones registradas.
- El resultado de la evaluación se registra en el área de Desarrollo Personal y Social del alumno. Utilizado un registro cualitativo, que usará la siguiente escala.

S: Siempre	G: Generalmente	O: Ocasionalmente	N: Nunca

V. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

ART. 20. Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los alumnos de su curso.

Esto quiere decir que cualquier persona en diferentes edades y momentos de su educación, puede necesitar que lo apoyen para tener éxito escolar. Estas NEE pueden ser por un tiempo determinado (transitorias) o durante todo el tiempo de permanencia en el sistema escolar (permanentes).

Dentro de las variadas NEE, se consideran más relevantes las siguientes:

- Trastorno del espectro autista (TEA).
- Trastorno de Déficit Atencional (TDA).
- Dislalia, dislexia, disgrafía, discalculia.
- Trastornos motores.
- Trastornos visuales.
- Trastorno emocionales transitorios o permanentes.

ART. 21. Es responsabilidad de Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. Asimismo, es responsabilidad de los Padres y/o apoderados informar a la Coordinación Académica, al inicio del año escolar, y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, es responsabilidad del Apoderado seguir los tratamientos y todas las indicaciones que emanen de los

especialistas o del establecimiento para desarrollo de estrategias de integración escolar y cumplir con lo establecido por el programa de evaluación diferenciada.

ART. 22. Los apoderados de aquel estudiante que presente NEE, tendrá que presentar a Coordinación Académica todos los antecedentes y certificados emitidos por un especialista, en los plazos establecidos por el establecimiento.

Efectuada dicha recepción se procederá a la revisión de los antecedentes y se definirá; las medidas que atiendan a las necesidades del estudiante; Coordinación Académica en entrevista con el apoderado firmará un compromiso de cumplimiento y continuidad de los tratamientos, según las indicaciones de los especialistas y/o aquellas solicitudes efectuadas desde el colegio.
Coordinación Académica informará a todos los docentes involucrados. Se deja constancia que todos los certificados tienen validez anual, y deben ser presentados anualmente por el apoderado.

ART. 23. Las posibles estrategias a considerar como adecuaciones curriculares serán aquellas que sean sugeridas por el especialista y acordadas por Coordinación Académica, con Orientación, las que serán informadas a los docentes correspondientes y al respectivo profesor jefe.

a) De igual modo se consideran adecuaciones curriculares, todas las estrategias que tengan por propósito adaptar y promover los procesos de enseñanza aprendizaje y los respectivos procedimientos evaluativos, según las necesidades propias del alumno y o de la condición que este tenga.

ART. 24. En el caso de los estudiantes que presenten Trastornos Específicos del Aprendizaje **graves y/o permanentes según lo informado por el especialista tratante**, se les aplicará un instrumento evaluativo que considere los aprendizajes esperados de menor exigencia evaluados en dicho procedimiento; tomando en consideración las indicaciones o sugerencias de evaluación del especialista tratante y esto quedará consignado en la hoja de vida del estudiante la aplicación del procedimiento.

ART. 25. De detectar el docente un alumno con dificultades en su área, corresponderá a este:

- Informar al profesor jefe, quien informará al Coordinador correspondiente, iniciándose un proceso de observación al estudiante.
- El profesor jefe, luego de este proceso de observación, deberá citar al Apoderado para recabar más información sobre el estudiante en este aspecto (tratamientos anteriores, derivaciones, dificultades presentadas en años anteriores, etc.), de ser necesario hacer la derivación correspondiente, dando plazo de abril en el caso a estudiantes antiguos y mayo en caso de alumnos nuevos, para la presentación del informe, citando luego de este plazo en conjunto con Coordinación Académica.

ART. 26. En relación a las alumnas embarazadas o alumnas madres que, por motivos de salud deben ausentarse de clases, se les reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada-alumna madre) se privilegiará las evaluaciones individuales con el fin de evitar situaciones que afecten a más integrantes del curso en caso de disertaciones, trabajos grupales, de investigación, etc. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la alumna, al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando a los apoderados de los acuerdos. Respecto de los derechos y deberes de las alumnas embarazadas y alumnas madres se actuará de acuerdo al protocolo existente en el manual de Convivencia para estos casos. La dirección del Establecimiento velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

VI.- DE LAS INASISTENCIAS Y FALTAS A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ART. 27. En relación a Ausencias Prolongadas: En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempos prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas debidamente certificada por el apoderado se aplicarán los siguientes procedimientos:

a) El calendario de evaluaciones será definido por Coordinación Académica
b) Los temarios de las evaluaciones y sus respectivas fechas deberán entregarse al alumno(a) durante los primeros 5 días hábiles de haberse reincorporado a clases.
c) El inicio de estas evaluaciones no debe superar los 15 días a partir de la incorporación del alumno a clases.
d) Las evaluaciones serán diseñadas por el profesor de asignatura y administradas por Coordinación Académica.
e) La elección del instrumento de evaluación será establecida por el profesor de la asignatura o módulo y debe ser conocido por el alumno, previamente visados por Coordinación Académica. y/o Dirección.
f) Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando el apoderado presente certificado médico, judicial u otro que sea válido en un plazo máximo de 72 horas de producida la inasistencia.

ART. 28. En relación a las ausencias a evaluaciones:

Un alumno no puede ser evaluado ni calificado estando ausente, ni por razones disciplinarias.

Cuando por razones de salud justificadas debidamente con certificado médico un alumno no concurriere a rendir un procedimiento evaluativo, este le será tomado en una fecha posterior fijada por Coordinación Académica.

a. El estudiante luego de incorporado a clases debe presentar un certificado médico el que debe ser recibido por el docente que pase lista a la primera hora de clases y entregarlo al Inspector que cierra asistencia. De la misma forma de presentar una comunicación.

b. En el caso de asistir el Apoderado a justificar debe hacerlo en Inspectoría dejando registro escrito de ellos en el libro dispuesto para ello.

c. Tanto para el caso a y b no puede exceder un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de la prueba, para no caer en causal de inasistencia injustificada. En este caso de no cumplir con el plazo dispuesto Coordinación determinará la aplicación inmediata de la evaluación pendiente.

d. Cuando se trate de una evaluación pendiente esta se aplicará dentro o fuera de la jornada.

e. Cuando se tratare de trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor del subsector en horario a determinar, pudiendo ser o no dentro de la hora o jornada de clases, debiendo exceder en la aplicación del procedimiento dos semanas luego de incorporado el estudiante a clases.

f. De no presentarse a las citaciones establecidas por Coordinación o por el docente sin justificación el porcentaje de exigencia aumentará automáticamente al 70% y se consignará en la hoja de vida del estudiante una anotación por dicho incumplimiento.

g. Todo estudiante que hay sido citado para rendir un instrumento evaluativo pendiente no puede retirarse del establecimiento, si no ha cumplido con la rendición o entrega del mismo

ART. 29. En relación a las ausencias a evaluaciones sin justificación: Los estudiantes que no justifiquen debidamente su inasistencia a una evaluación:

a. Deberán rendir un procedimiento evaluativo diferente al aplicado que respete los aprendizajes esperados que se fijaron para dichos procedimientos y con un nivel mayor de dificultad y/o exigencia de 70% para la nota (4.0).

b. Cuando se tratare de una evaluación escrita, ésta le será tomada durante o al finalizar la Jornada de Clases sin una previa notificación de parte de Coordinación Académica, puesto que el estudiante ya está preparado para rendir dicha evaluación.

c. Cuando se tratare de una evaluación oral, ésta le será tomada por el profesor de la asignatura en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad.

d. Cuando se tratare de trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor de asignatura en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad.

e. Cuando se tratare de un trabajo a entregar, la debida justificación de su incumplimiento será determinada por Coordinación Académica; considerará para la toma de su decisión los plazos fijados para la realización y entrega del trabajo, el período de inasistencia del alumno y otros.

f. De no presentarse a las citaciones establecidas por Coordinación o por el docente, se considerará como una falta grave, siendo informado el Apoderado del alumno involucrado y se procederá a la aplicación de un procedimiento evaluativo por parte del docente de la asignatura, con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0.

g. En los casos de trabajos prácticos que no sean presentados se revisará la pauta de monitoreo la cual será ponderada en un 80% para el cuatro.

ART. 30. Respecto a los estudiantes que incurran en atrasos y que tengan en ese período fijado una evaluación, ésta será tomada por Coordinación Académica. En el periodo siguiente de clases. En la eventualidad que el estudiante tenga que realizar otra evaluación o trabajo en el período siguiente, la evaluación será tomada en el período que continúa.
Es obligación de cada docente informar a Coordinación Académica y entregar el instrumento evaluativo para ser administrado de acuerdo a lo que dice el presente reglamento.

ART. 31. Respecto a estudiantes que realicen copia o plagio: El estudiante que fuere sorprendido durante el desarrollo de un procedimiento evaluativo en instancia de copia, se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) y se procederá a lo siguiente:

- Consignar la situación en la hoja de vida del libro de clases
- El docente del subsector involucrado procederá a aplicar una interrogación oral al estudiante con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0 .

ART.32. El estudiante que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación tareas u otros similares, sustracción y duplicado de un instrumento evaluativo y su posterior comunicación a otros estudiantes, se procederá a sancionar de acuerdo a lo fijado en el Reglamento de Convivencia Escolar para dicha falta. El docente de la asignatura involucrado consignará la situación en la hoja de vida del libro de clases y se comunicará al apoderado por escrito y en forma telefónica. Procederá a aplicar una interrogación oral al estudiante con un nivel de exigencia de un 80% para la nota 4.0.

VII.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

ART. 33. De las modalidades que se emplearán en el establecimiento para informar el avance del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, a sus padres, apoderados o tutores, se contempla lo siguiente:

- Atención individual de apoderados por parte del profesor jefe, en horario especificado para este efecto.
- Reuniones de apoderados fijados por calendario durante el desarrollo del semestre (una mensual) calendarizada al inicio de cada semestre académico.
- Reuniones de profesores de asignaturas con apoderados, cuyos alumnos tengan problemas o bajo rendimiento en las asignaturas, en conjunto con Coordinación Académica.
- Entrega de informe escrito de resultados parciales de rendimiento académico.

ART.34. Del proceso de seguimiento de la evaluación y calificación de los alumnos en situación de riesgo académico, corresponderá a la labor que realiza el profesor de alguna asignatura o módulo con respecto al nivel de logro de sus alumnos y de aquellos docentes que tienen la calidad de Profesor Jefe. Este proceso tiene como objetivo informar al apoderado de la(s) situación(es) de riesgo académico en la cual se requiere un trabajo coordinado entre apoderado y profesor.

- El profesor de cada asignatura o módulo debe citar y entrevistar al apoderado del alumno que presente dos evaluaciones reprobadas durante el semestre escolar, para dejar constancia del bajo nivel de logro.
- Cada profesor jefe, previa lista entregada a Coordinación Académica, debe citar y entrevistar a los apoderados de los alumnos que presenten un riesgo inminente de reprobar la asignatura o módulo a más tardar en la primera quincena de mayo y octubre.
- En caso de inasistencia del apoderado a la primera citación, el profesor debe dejar constancia en el libro de clases y/o hoja de entrevista y realizar una segunda citación. Si se repitiese la inasistencia dejará constancia en el libro de clases y hoja de entrevista e informará a Coordinación Académica.
- Coordinación Académica citará a los apoderados que no han asistido a las dos citaciones del profesor de asignatura y/o Profesor Jefe.

VIII. SITUACIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ART. N° 35. **El cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional** que se aplicará a un estudiante cuando éste no pueda continuar asistiendo al establecimiento debido a situaciones de enfermedad **grave y/o limitante**, debidamente justificadas por certificado médico.

El cierre anticipado del año escolar implica, que el estudiante no puede seguir asistiendo a clases de forma regular, ni a ninguna actividad lectiva planificada por el establecimiento. En consecuencia, el estudiante quedará en calidad de inasistente durante el periodo respectivo

Para apoyar el proceso de finalización del año escolar se realizarán los siguientes pasos:

- Calendario de evaluaciones.
- Apoyo o acompañamiento de parte de los docentes.
- En caso del aumento de la gravedad del estudiante, debidamente certificada por especialista tratante, se presentará el caso a Consejo de Profesores para acordar la medida más adecuada.

ART. Nº 36. De la eximición: El Director del Colegio, en atención al nuevo decreto de evaluación presentado por el Mineduc el cual plantea que:

- *"La eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación"* por lo cual, a contar del año 2020, no se autoriza eximición en ninguna asignatura del plan de estudio.

- Respecto a la asignatura de Inglés, a partir de lo descrito, los estudiantes pueden lograr las habilidades necesarias del manejo del idioma mediante las adecuaciones curriculares pertinentes, de ser necesarias.

- Para el caso de Educación Física, solo se procederá a la eximición de la actividad física considerando que en su reemplazo el alumno (a) pueda desarrollar un trabajo distinto en virtud de las razones médicas que le impiden ejecutar ejercicios que comprometan su integridad en forma temporal o permanente. Las actividades que el estudiante puede desarrollar son: Trabajos de investigación escritos en torno al tema en estudio (unidad respectiva) por los cuales se les consignará una calificación que incidirá en el promedio general.

- Sólo en el caso de Religión se aceptará la eximición, debiendo el estudiante realizar otro tipo de actividad académica dentro de la sala de clases.

IX.- DE LA PROMOCIÓN

ART. 37. Para la promoción de los alumnos de 1° Año de Educación Básica a IV ° Año de Educación Media se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases igual o superior al 85%.

ART.38. Los alumnos (as) de 1° Básico a IV ° Medio que acumulen más de un 15% de inasistencia a las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, corren el riesgo de repetir curso. Aquellas inasistencias que hayan sido justificadas mediante certificado médico en los plazos correspondiente (48 horas al reingreso a clases) serán considerados como antecedentes válidos para la aplicación del artículo correspondiente.
Si el alumno no cuenta con los certificados médicos que avalen sus inasistencias, su Apoderado deberá elevar una solicitud (explicando las causas de las inasistencias en detalle) a la Dirección del colegio, para que se aplique el artículo correspondiente, si la situación efectivamente lo amerita.
La Dirección resolverá frente a las solicitudes de promoción con porcentaje de asistencia inferior al establecido en el punto precedente.

ART. 39. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas de sus respectivos planes de estudio, alcanzando como nota mínima de aprobación: 4,0. En caso de que un alumno del establecimiento se encuentre en riesgo de repitencia por obtener como nota anual de una asignatura un promedio 3.9 al término del año escolar, tendrá la posibilidad de ser sometido a un procedimiento de evaluación final, cuya ponderación será de un 20 % y su nota de presentación será un 80% (correspondiente al promedio anual).

ART. 40. Serán promovidos de curso los alumnos de los cursos de 1° a 8° Año de Educación Básica y de I ° a IV ° Año de Educación Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, considerando el no aprobado.

ART. 41. Igualmente, serán promovidos de curso aquellos alumnos de 1° a 8° año de Educación Básica y de I ° a IV ° Año de Educación Media que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, considerando los no aprobados.

ART. 42. En aquellos casos que un estudiante no hubiere obtenido un nivel de logro que permita la promoción se procederá a la elaboración de un informe de Coordinación Académica respecto a los procesos de acompañamiento realizados durante el año escolar, en relación a:

- rendimiento académico del estudiante.
- asistencia y puntualidad del estudiante.
- revisión de las Pautas de Monitoreo de aprendizajes (PMA)
- revisión de hoja de vida del estudiante
- procesos de entrevista e información al estudiante y al apoderado;
- registro de asistencia del apoderado a entrevista y cumplimiento de los acuerdos
- cumplimiento de los compromisos académicos del estudiante

Frente a estos procesos descritos, Coordinación Académica resolverá la situación de promoción del estudiante.

En aquel caso efectuado la revisión de los antecedentes y las conclusiones indiquen y recomienden la no promoción del estudiante, el establecimiento en conjunto con el apoderado acordará las medidas de acompañamiento y monitoreo en los aspectos académicos, formativos y psicológicos que el estudiante requiera para el siguiente año.

ARTÍCULO Nº 43. No existe la calidad de alumno con Situación Pendiente, bajo ninguna causal.

X.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTAS FINALES:

ART. 44 Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los apoderados el certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media.

ART. 45. En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura o módulo de estudio, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas actas serán presentadas en la Secretaría Regional Ministerial a través de la plataforma SIGE

ART. 46. Este Reglamento de Evaluación deberá ser informado explícitamente a toda la comunidad educativa del Colegio: profesores, apoderados, estudiantes y asistentes de educación al inicio del año escolar, a través de todos los medios de difusión que el establecimiento disponga. (Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General De Estudiantes, página web del Colegio y/u otros).